

Acta de Entrega de Información

Correlativo 4408-2019

Fecha 21 de junio de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cincuenta y un minutos del día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día veintiuno de junio del año dos mil diecinueve se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Se solicita documentación de la supervisión del proyecto Cordón Cuneta y Adoquinado completo en segunda avenida Sur y Norte de Colonia La Constancia No. 1, municipio de Santa María, departamento de Usulután a) Orden de inicio de la supervisión; b) Contrato u orden de compra de la supervisión; c) Acta de recepción final de la supervisión; d) última estimación o liquidación de la supervisión; e) Monto de ejecución del proyecto y f) liquidación de la ejecución del proyecto. Proyecto que se llevó a cabo en el año 2014". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 21 de junio al 4 de julio de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP..*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. **Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.**

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y



Acta de Entrega de Información

precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información, procedió a requerir a la jefatura de la zona oriental, quien mediante correo electrónico indicó lo siguiente: "en relación a la documentación solicitada del proyecto **CORDÓN CUNETAS Y ADOQUINADO COMPLETO EN SEGUNDA AVENIDA SUR Y NORTE, COLONIA LA CONSTANCIA N°2.**, del municipio de Santa María, Departamento de Usulután, le informo que la ejecución de este proyecto fue de modalidad DESCENTRALIZADA tal como puede observarse en la hoja resumen del proyecto impreso del sistema de gestión de operaciones que se adjunta, quiere decir que lo ejecutó directamente la municipalidad, por lo que dicha documentación solicitada está en poder de ellos.

En vista de lo anterior, se le responde al solicitante que lo solicitado es de carácter inexistente dentro de los registros institucionales, por lo que se le orienta a contactar directamente al o a la Oficial de Información de la Alcaldía Municipal de Santa María, Usulután por medio de los números telefónicos 2662-3066 y 2622-4900 a fin de indagarse el correo electrónico o el procedimiento a seguir.

3. Notifíquese a los solicitantes en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
4. No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, ustedes tiene la posibilidad de utilizar los mecanismos previstos en la legislación salvadoreña, contempladas en la LAIP.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



Acta de Entrega de Información

FIRMA*:



Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

**Información requerida*

SuperConsulta291900.pdf - Adobe Acrobat Reader DC

Inicio Herramientas SuperConsulta291... Iniciar sesión

FISDL CONSULTA DETALLADA DE PROYECTOS

F Impresión: 21/06/2019
Hora: 14:39:03
cesar

DATOS GENERALES

NOMBRE : 291900-CORDÓN CUNETAS Y ADQUINADO COMPLETO EN SEGUNDA AVENIDA SUR Y NORTE, COLONIA LA CONSTANCIA N°2

Ubicación : SANTA MARIA, USULUTAN

Tipo de Ejecución : DESCENTRALIZADO Fuente de Financiamiento: 093 - BANCO MUNDIAL-FORTALEC.DE GOBIERNOS

Tipo de Proyecto : MEJORAMIENTO DE CAMINOS Zona : URBANA

Etapa de Proyecto : 730 - LIQUIDADO EN FINANZAS Responsable del Proyecto : MARIA MARLENE ORTIZ DE CARDOZA

Avance : 100.00 % Cluster de Pobreza : BAJA Banco : BANCO PROMERICA

Cantidad : 3 Empleos Generados : 15 Cuenta Bancaria : 20000016004286

Ranking EEP : 210

MONTOS SOLICITADOS		MONTOS REALES		MONTOS FINANCIEROS	
Monto FISDL	\$ 145,437.27	Monto Contratado	\$ 145,437.27	Desembolsado	Monto: \$ 145,437.27
Contraparte en Especie	\$ 0.00	Monto Adendas	\$ 0.00	Rotulos Publices	\$ 0.00
Contraparte en Efectivo	\$ 21,875.60	Contraparte	\$ 26,034.77	Pendiente	\$ 0.00
Total	\$ 167,312.87	Total	\$ 171,472.04	Liquidado	Monto: \$ 145,437.27
				Pendiente	\$ 0.00

Suspensiones / Prórrogas :
Dias en suspensión : 0 Dias de Prórroga : 15

Liquidado Contraparte :
Monto Especie : \$11787.3800 Monto Efectivo : 26034.7700

Descripción :
Adoquinado de aproximadamente 0.72 km de calle de tierra distribuido en tres tramos de 587.11 metros, 54.13 metros y 86.53 metros, incluye obras de demolición de cordón cuneta existentes y la construcción de obras de drenaje, badenes, cordón cuneta, canaletas (con losas de paso) y obras dispadoras.